SUSPENSIÓN TEMPORAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3229-26

CONTRATO NO.:	3229-26
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	UT HERRAMIENTAS AGRICOLAS 2025
NIT:	902.040.621-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JENI PAOLA GOMEZ GALVIS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.102.382.439 DE PIEDECUESTA
OBJETO:	APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANTE LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($463.580.099) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	VEINTE (20) DÍAS
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-03577 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO NÚMERO 3476 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS:	NÚMERO 26-03766 DEL 02 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA O QUIEN HAGA SUS VECES.
FECHA DE INICIO:	CINCO (5) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.138.676, en calidad de Secretario Distrital de Desarrollo Económico Agropecuario y Turístico de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de julio de 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT N° 890.201.900-6, Según Decreto de nombramiento N° 657 de fecha 10 de noviembre de 2025 y acta de posesión No. 013 de 11 de noviembre de 2025, Decreto 002 de enero de 2026 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos de esta acta se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte **JENI PAOLA GOMEZ GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.382.439 de Piedecuesta en calidad de representante legal de la **UT HERRAMIENTAS AGRICOLAS 2025,** identificada con NIT 902.040.621-7, para los efectos se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar **SUSPENSIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3229-26**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día 27 de febrero de 2026, fue suscrito el contrato de Suministro No. 3229-26.

b) Que el contrato suscrito tiene un plazo establecido de veinte (20) días, los cuales vencen el día 24 de marzo de 2026.

c) La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, se encuentra adelantando las gestiones administrativas y presupuestales necesarias en aras de poder adicionar recursos que permitan suscribir la adición del contrato de suministro No. 3229-26.

d) Que resulta pertinente suspender temporalmente el contrato de suministro con el fin de beneficiar a un mayor número de productores agropecuarios, especialmente pequeños y medianos, quienes representan un componente fundamental de la economía rural del Distrito. Este ajuste responde a la priorización estratégica del sector, considerando su relevancia en la generación de ingresos, seguridad alimentaria y desarrollo territorial.

e) Que la suspensión temporal del contrato no obedece a una interrupción injustificada, sino a la necesidad de optimizar los recursos públicos y maximizar el impacto de la inversión, asegurando que el cumplimiento del contrato y el desarrollo de su objeto responda de manera efectiva a las necesidades reales del sector agropecuario del distrito de Barrancabermeja.

f) Que las partes deciden suspender de mutuo acuerdo el contrato de suministro No. 3229-26 desde el día veinte (20) de marzo de 2026 y como posible fecha en la que se reanudará la ejecución el día veinte (20) de abril del 2026. Si llegaren a cesar las razones que dieron lugar a la suspensión antes de la fecha dispuesta para su reinicio, se procederá de conformidad.

g) Que en aras de garantizar el cabal cumplimiento de los fines estatales y en armonía con la constitución y la ley, así como garantizar el ejercicio de la función administrativa y en esencia las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico de Barrancabermeja, y teniendo en cuenta encuentra realizando por parte de la sectorial las gestiones pertinentes para adicionar recursos al proyecto que permitió adelantar el proceso de contratación y que posteriormente adjudicó el contrato de suministro No. 3229-26, resulta viable convenir la suscripción de la suspensión temporal.

h) Que la CLÁUSULA DECIMA QUINTA del anexo de condiciones del contrato de suministro No. **3229-26** establece que: *"(...) el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.* ***b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios****. c). Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. d). En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico".* (énfasis añadido).

i) Que, aunado a lo anterior, se hace necesario proceder a la suspensión del contrato por motivos de mutuo acuerdo, toda vez que, ello permitirá culminar los trámites y gestiones administrativas y presupuestales que permitirán adicionar el contrato de suministro sin causar perjuicio alguno, teniendo en cuenta que se pretende beneficiar mayores productores agropecuarios en el distrito de Barrancabermeja.

j) Por lo anterior, se hace necesario, realizar la **SUSPENSION TERMPORAL** POR MUTUO ACUERDO, del **Contrato de Suministro No. 3229-26,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se suspende temporalmente por mutuo acuerdo el **Contrato de Suministro No. 3229-26** desde el día veinte (20) de marzo de 2026 y como posible fecha en la que se reanudará la ejecución el día veinte (20) de abril del 2026. Si llegaren a cesar las razones que dieron lugar a la suspensión antes de la fecha dispuesta para su reinicio, se procederá de conformidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato de Suministro No. 3229-26, de conformidad con la presente suspensión y la cláusula décima quinta del anexo de condiciones, para lo cual deberá allegar, al supervisor del contrato la prórroga de la vigencia de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato de Suministro No. 3229-26 permanecen vigentes.

Para constancia se firma por quienes intervienen el día veinte (20) del mes de marzo de 2026.

POR EL DISTRITO,

LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ
Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisor del contrato

POR EL CONTRATISTA,

JENI PAOLA GOMEZ GALVIS
C.C. No. 1.102.382.439 de Piedecuesta
Representante Legal
UT HERRAMIENTAS AGRICOLAS 2025
NIT. 902.040.621-7
Contratista

Acción	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
PROEYECTÓ	Paola Katherine Galvis Ramirez- Abg. Externa SDEAYT		Marzo de 2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			